

yo no me defendo, el golpe que ha lacerado mi reputacion, podria alcanzar á mi honor, y lastimarlo.

Las últimas noticias me han arrebatado la confianza que yo tenia en la razon y buen sentido de los hombres. El interes y la injusticia han hecho de mí una víctima expiatoria; cumple pues á mi derecho, y es obligacion mia vindicarme. He diferido el momento de dar suelta á mi voz; pero al levantar las manos para protegerme del golpe que mis propios amigos han descargado sobre mi cabeza, se ha escapado de mi boca la palabra, y ya no está en mi arbitrio reprimirla. Las circunstancias han ahogado en mi alma todos los afectos, que algun tanto se alejan del que nutre y sostiene la honra atemorizada con tan horrible amago: no hai consideracion que no ceda á esta consideracion, ni miramiento que no se humille ante ese miramiento. La conducta del gobierno, la de la Corte suprema de justicia, la de mis mismos compañeros, todo me anuncia que, si la República ha sacudido el ponderoso y degradante yugo que la oprime, las llagas que de él han emanado, no han recibido el bálamo consolador que debe cicatrizarlas.

Yo esperaba que un gobierno que se vanagloriaba de haberse emancipado de la tutela demagógica y se pronunciaba contra sus excesos, no permitiera, para su baldon y mancilla, que subsistiese en su fuerza y vigor un proceso ilegal en su principio, vicioso en sus formas, y anti-constitucional en sus trámites; que los jueces, á quienes se cometió la substanciacion y fallo de ese *proceso-monstruo*, se recusaran por delicadeza, habiéndose hallado suspensos por una declaracion igual á la que habia autorizado la formacion de nuestra causa, y no habiéndose podido anular esa declaracion, sino en razon, y nada mas que en razon de ser ilegítimo y nulo el Congreso que la habia sancionado; que mis compañeros, acordándose de lo que se debian á sí mismos, y aun mas á las prerogativas del poder que les habia confiado la nacion, y cuyas garantías no son menos esenciales al mantenimiento de las libertades públicas que las de los otros poderes en que se comparte el egercicio de la soberania del pueblo, hubieran protestado altamente contra el procedimiento del primer tribunal de la República, y reclamado la anulacion del voto de una cámara sin fuero legítimo ni carácter legal. Todo eso esperaba yo cuando he visto con dolor que mis esperanzas

eran sueños pasajeros, ilusiones de un dia que la experiencia con su mano de plomo ha desbaratado en un momento. El gobierno ha permitido que se prosiga un juicio anti-constitucionalmente abierto; los individuos que han entendido en él, han reconocido la validez de una declaracion de haber lugar á formacion de causa que los inhabilita para conocer de la nuestra, y mis compañeros se han sometido á la autoridad de una asamblea revolucionaria, dando por sentada una legitimidad que en lei de justicia condena y destruye la de la administracion á que pertenecieron.

He aqui las pruebas de esas tres aserciones.

Si no hai poder legítimo que no emane de la suprema voluntad nacional, todo poder que no deba su origen al pueblo, ó que por él no sea confirmado, es una fuerza intrusa que constituye tiranos á los que la usurpan ó egercen. « Ya constituida la nacion, dice el gobierno actual de la República en un decreto de 9 de julio de 1834, firmado por el señor Lombardo, ministro de relaciones, cualquiera alteracion que suspenda ó interrumpa el pro de sus leyes fundamentales, *provoca indispensablemente la posterior ratificacion de los pueblos para legalizar aquellos actos que produjo la imprevista ocurrencia de circunstancias que entorpecieron la marcha constitucional, como que en las constituciones no pueden preverse cuantos sucesos salen de la órbita comun.* »

Prescindiendo ahora de la calificacion que merezca un movimiento injusto contra el gobierno establecido, y sin disputar sobre si la conducta de nuestra administracion legitimó la resistencia, ó no, y si los sublevados se hallaron en el duro trance de « repeler la fuerza con la fuerza, » ó prefirieron sin razon el tumulto y la violencia á los medios que la Constitucion presenta para ocurrir á los males mas graves, — examinemos, si el levantamiento que *interrumpió en Veracruz el pro de las leyes fundamentales de la República*, mereció « *la ratificacion posterior de los pueblos que indispensablemente debió haber provocado la ocurrencia de circunstancias que entorpecieron la marcha constitucional.* » Esta condicion es tan importante, que como he demostrado en el cuerpo de la memoria que antecede (*), sin ella habrian sido tan culpables los autores

(*) Véase la Memoria, pág. 29, § 36.

del plan de Jalapa como los del motin de la Acordada; pero de todo punto faltó al trastorno ocasionado por la sublevacion de Veracruz.

El convenio de Zavaleta fue el acto, en que se concentraron todos los principios, demandas y razones de los sublevados. Ese acto que presentaba de bulto á la República el movimiento *que habia interrumpido el pro de sus leyes fundamentales*, fué sometido á la aprobacion del Congreso, único órgano legal de los pueblos de la Union. El Congreso lejos de ratificar el convenio de Zavaleta, lo desaprobó solemnemente, y al punto se disolvió, como para dar mas gravedad á su augusta resolucion, no quedando de la representacion nacional legítima ni aun el Consejo de gobierno, porque los Senadores que lo componian, al ver despedazado el pacto constitucional y violada la inmunidad de su independencia, no quisieron autorizar la usurpacion de don Manuel Gomez Pedraza, que con tal escándalo se habia investido del carácter de presidente.

El señor Gomez Pedraza temió la misma repulsa de cualquiera otra asamblea, que fuese en realidad una verdadera representacion nacional y habiendo cometido el atentado de impedir la reunion de los Diputados y Senadores constitucionalmente elejidos, para formar el Congreso general, dispuso que los facciosos de los demas estados, prevaliéndose del estupor en que habia sumido su triunfo á los buenos ciudadanos, nombraran á algunos de sus cómplices, para desempeñar las funciones de Consejo de gobierno. Al atentado de desbaratar el Congreso legítimo, se siguió naturalmente el de la reunion de unas cámaras anti-constitucionales.

No hablaré de las elecciones tumultuosas que abortaron ese simulacro de representacion nacional, en las cuales fué la menor ilegalidad la de nombrar Senadores por dos estados á individuos que, como don Antonio Mejía, ni estaban vecindados, ni habian nacido en ninguno de ellos. La preexistencia de los Diputados legalmente investidos de la eleccion popular y la de los Senadores, y la disolucion del Consejo legítimo de gobierno bastan para hacer la asamblea del presidente intruso una junta ilegal, usurpadora y nula.

La nacion no ha ratificado tampoco por medio de su aquiescencia ese embrion informe de congreso. Al contrario desde su instalacion no han cesado los pronunciamientos de un extremo á otro de la Repú-

blica, ni se han calmado las olas irritadas de los bandos, hasta que ha desaparecido de la superficie política un cuerpo tan monstruoso como infecto. ¿De donde pues derivó su derecho el Congreso de 1833 y 1834? ¿Qué títulos pueden exhibirse en favor de su legitimidad?

Ahora bien, los ministros no pueden ser juzgados, sin que preceda la declaracion de una de las dos Cámaras. Asi que no habiendo precedido esa declaracion esencial en nuestra causa, el juicio seguido contra nosotros ante la Corte suprema es contrario á la Constitucion, y por consiguiente ilegal.

El gefe del poder egecutivo que ha escuchado al fin la voz de la nacion, ha reconocido la ilegitimidad de aquella asamblea y reprobado públicamente sus actos. « La cámara que los declaró con lugar á la formacion de causa, dice hablando de ella por el órgano del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, en un decreto dado en Tacubaya á 8 de agosto de 1834, y firmado por el reverendo obispo de Michoacan, comenzó sus sesiones con grande olvido de las leyes fundamentales. » El gobierno sin embargo no se ha contentado con declarar lo que toda la República sabe, sino que ha invalidado los actos que mas inmediatamente se oponian á esas leyes. Uno de ellos es la declaracion de haber lugar á la formacion de causa contra cinco de los ministros de la Corte suprema de justicia, y el poder egecutivo no lo hubiese anulado, á no haber considerado nula la cámara que pronunció el tremendo fallo.

En efecto, la apreciación y juicio de los motivos legales que han decidido al cuerpo legislativo, desempeñando las funciones de gran Jurado, á declarar que ha ó no lugar á la formacion de causa contra un acusado, no entran ni pueden entrar en el círculo de las atribuciones del gobierno, que asi egerceria una influencia perniciosa en la administracion de la justicia, y aun se abrogaria las primeras facultades del poder judicial. No toca al gobierno decidir si el voto de una cámara es ó no justo: al tribunal competente es á quien pertenece absolver ó condenar segun las leyes, y un gobierno que quiere restablecer el equilibrio de los poderes, habria empezado trastornándolo, si se hubiese entrometido á pronunciar sobre los fundamentos de la declaracion de una Cámara, que hubiese reconocido como legalmente instalada.

Síguese de ahí que ó el gobierno ha cometido un atentado contra las

prerogativas de la representacion nacional, ó el gobierno ha obrado á consecuencia del convencimiento público de la nulidad de aquel Congreso.

Yo que pienso de este modo, no sé porque una administracion que ha tenido el valor de la justicia y que ha restituido á los prelados á sus iglesias, á los jueces á sus sillas, y á tanta víctima de un ostracismo infame á sus hogares, no sé, repito, porque ha mantenido en su fuerza y vigor el primero y mas monstruoso de todos los actos de la representacion instrusa. ¿Podra creerse que esa concesion provenga del temor de irritar el partido demagógico? ó ¿será el gefe de la República insensible á la maledicencia, que tal vez atribuye su parcialidad al rencor que guarda contra mí, por haberle disputado en el campo y como un adversario leal el paso de la victoria?

No me atrevo todavía á dar crédito á rumores que menoscabarian la reputacion de un hombre, á quien me complazco en creer generoso y aun leal como yo en el cumplimiento de sus deberes. Pero lo que me sorprende, por la sabiduría y práctica legal que el carácter de juez supone en los que de él estan revestidos, es que los ministros de la Corte suprema de justicia, que se han aprovechado de la honrosa determinacion del gobierno, hayan desconocido el principio á que debian el beneficio de hallarse de nuevo sentados en sus sillas. Los señores ministros que han fallado en nuestra causa, han hollado todas las consideraciones de la equidad, y aun si en materia tan grave puede permitirse un lenguaje familiar, todos los respetos de la delicadeza. Una vez repuestos en sus empleos, poco les ha importado que la resolucion que se los volvia sea ó no legal, ó que en el desempeño de sus funciones tengan ó no que saltar la barrera de sus obligaciones.

La Corte suprema no puede ocuparse de la causa de los ministros del despacho, sin que preceda declaracion positiva de una de las dos Cámaras: si la que ha motivado nuestra causa es legítima, solo puede serlo por emanar de una cámara legítima; las disposiciones de una cámara legítima, cuando no salen del círculo de sus atribuciones constitucionales, no pueden ser invalidadas por ningun otro poder: luego la declaracion de haber lugar á la formacion de causa contra los cinco ministros de la Corte suprema es válida y legal — luego el gobierno ha

cometido un atentado en anularla — luego si no de hecho, de derecho por lo menos estan suspensos todavía los jueces que han fallado en la causa de mis compañeros — luego por delicadeza, ya que no han tenido la virtud de resistirse á una injusticia que les ha sido ventajosa, debian ó haberse recusado, ó declarar que faltaba al proceso de los ex-ministros el requisito principal para comenzarlo.

Yo ignoro cuales sean los motivos poderosos que han impelido á mis compañeros á separarse del pobre proscrito, y á reconocer un acto que los declara culpables, y lo que peor es, que los convence de los crímenes que nuestros acusadores nos imputan. Al reconocer el Congreso de 1833 y 1834, se desvian del voto nacional, solemnemente expresado por el Congreso de que emana la legitimidad de los actos de nuestra administracion. Destruyase la oposicion nacional al congreso de Pedraza, y su movimiento es justo; y no puede serlo sino porque la nacion tenia razon para sublevarse; y no debia tenerla si nuestro gobierno no la oprimia tiránicamente; y no oprimiamos tiránicamente la nacion, si los mas de nuestros actos no eran despóticos é inconstitucionales. Véase que torbellino de consecuencias no resulta de la docilidad, por no decir humillacion, de mis colegas.

Asi pues, por la dignidad de las leyes, por el decoro de los poderes, por mi honor, y mas que todo, por el bien de la patria, PROTESTO desde ahora y siempre PROTESTARÉ contra la autorizacion que ha prestado el gobierno á procedimientos tan contrarios á la Constitucion, á las leyes y á la equidad, — contra las actuaciones de los ministros de la Corte suprema de justicia, — y contra la sumision voluntaria ó forzada de los tres ex-ministros, puesto que el honor, cuando no el interés de la República, hace inseparable nuestra causa.

Si los señores Mangino, presentándose á una cámara intrusa, y Alman y Espinosa despues, sometiéndose á un juicio ilegal y reconociendo los actos de una asamblea ilegítima, han pensado de diferente modo, mi conciencia no me permite seguir su ejemplo: no porque yo pretenda condenarlo; sino porque en materias de esa cuantía no deben prohibirse resoluciones que pongan al hombre en guerra consigo mismo. Mi convencimiento se funda en nuestra Constitucion y en nuestras leyes: prescindir de mi profesion de fé, seria apostatar de un culto á

que he consagrado mi vida entera, desde que recibí el bautismo de la libertad, y hacer culpable la conducta que acusan mis enemigos, y que es el resultado de ese convencimiento. Si está predestinado mi nombre para ocupar un vacío en el martirologio de las revoluciones, el último instante de mi existencia me hallará impávido é inflexible. No, yo no cederé jamás al temor; yo no me dejaré alucinar ni por promesas interesadas ni por mentidos halagos. Nunca, nunca dejará Facio de ser un ciudadano íntegro, defensor impérrito de los derechos de la República, y sostenedor de los fueros y prerogativas que la Constitución y las leyes han acordado, ó en adelante legítimamente acordaren á sus valientes hijos.

Paris á 31 de Agosto de 1835.

José ANTONIO FACIO.

A LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL CONGRESO GENERAL